

del vigente Reglamento del Impuesto de Derechos reales que efectivamente hubiesen sido satisfechos por los mismos.

Artículo tercero.—Por el Patrimonio Forestal del Estado se requerirá a los adquirentes o poseedores de estas parcelas en la forma prevenida por el apartado cinco del artículo doscientos cuarenta y cinco del expresado Reglamento del Impuesto de Derechos reales, para que le pongan en posesión de dichas parcelas y otorguen en su favor las correspondientes escrituras de cesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1060/1962, de 10 de mayo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de un inmueble radicado en Murcia, propiedad de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, con destino a la construcción de un edificio para los servicios del Cuerpo General de Policía y Cuartel de Policía Armada en dicha capital.

La Comisaría del Cuerpo General de Policía de Murcia se halla instalada actualmente en un edificio arrendado que no reúne las condiciones necesarias para que puedan desarrollarse en debida forma las funciones atribuidas a la expresada Dependencia, razón por la cual se considera necesario proceder a la construcción de un edificio de nueva planta con destino a los indicados servicios, así como a los de la Policía Armada.

Tramitado el oportuno expediente por la Dirección General de Seguridad a efectos de precisar el emplazamiento más adecuado, después de diversas gestiones se señala la conveniencia de adquirir el inmueble radicado en la plaza de Ceballos, número trece, propiedad de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, en el precio de tres millones de pesetas, para destinar el solar resultante de su demolición a la construcción proyectada.

Concurriendo en el inmueble citado la circunstancia que señala el artículo veintinueve del reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, procede exceptuar del trámite de concurso la adquisición de que se trata, a cuyo fin, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición del inmueble radicado en la plaza de Ceballos, número trece, de la ciudad de Murcia, propiedad de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, en la suma de tres millones de pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve, treinta y treinta y uno del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve y al amparo de la competencia que le atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintinueve de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—El inmueble de referencia, una vez incorporado al Inventario de Bienes del Estado e inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá adscribirse al Ministerio de la Gobernación, con destino a los Servicios dependientes de la Dirección General de Seguridad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1061/1962, de 10 de mayo, por el que se autoriza para adquirir prescindiendo de las formalidades del concurso una parcela terreno radicada en Puebla de Sanabria (Zamora), con destino a la ampliación de los servicios del Albergue de Carretera existente en dicha localidad

Para la ampliación de los servicios del Albergue de Carretera existe en Puebla de Sanabria (Zamora), la Dirección General del Turismo considera necesaria la adquisición de una parcela de terreno propiedad de «Electra de Sanabria, S. A.», por entender que reúne las condiciones de «única» para la expresada finalidad.

Concurriendo en la parcela citada la circunstancia que señala el artículo veintinueve del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, procede exceptuar del trámite de concurso la adquisición de que se trata, a cuyo fin, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de una parcela de terreno radicada en la carretera de Puebla de Sanabria a Ribadelago, de mil ciento treinta y cuatro coma sesenta metros cuadrados de superficie, según efectuada, propiedad de «Electra de Sanabria, S. A.», en el precio de treinta y nueve mil setecientos cincuenta pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de 11 de junio de 1909 y al amparo de la competencia que le atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintinueve de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—La parcela de referencia, una vez incorporada al Inventario de Bienes del Estado e inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá adscribirse al Ministerio de Información y Turismo, con destino a la ampliación de los servicios del Albergue de Carretera de Puebla de Sanabria.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1062/1962, de 10 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vitoria de una parcela de terreno en el parque de «La Florida», con destino a la construcción de un pabellón de Información por la Dirección General del Turismo.

Por el Ayuntamiento de Vitoria (Alava) ha sido ofrecida al Estado una parcela de terreno de noventa metros cuadrados, radicada en el parque «La Florida» de dicha capital, con destino a la construcción de un pabellón de Información por la Dirección General del Turismo, habida cuenta de que dicha Oficina se halla instalada actualmente en un local completamente inadecuado, por su situación, dentro de la ciudad.

Considerándose conveniente la construcción del citado pabellón por el Ministerio de Información y Turismo, procede aceptar la donación al Estado de la parcela aludida por parte del Ayuntamiento de referencia.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria de una parcela de terreno de noventa metros cuadrados, enclavada en el parque «La Florida» de dicha capital, con destino a la construcción, por la Dirección General del Turismo, de un pabellón de Información en aquella capital.